

**PART 2: THE REQUEST FORMAT**

**FORM ICH-09**

<b>Request by a Non-Governmental Organization to be Accredited to Provide Advisory Services to the Committee</b>
<b>1. Name of the organization:</b> UNESCO Etxea – UNESCO Centre of the Basque Country
<b>2. Address of the organization:</b> Alameda Urquijo 60, pral. dcha. 40011, Bilbao, Bizkaia, Spain
<b>3. Country or countries in which the organization is active:</b> <input checked="" type="checkbox"/> national <input type="checkbox"/> international (please specify: ) <ul style="list-style-type: none"><li><input type="checkbox"/> worldwide</li><li><input type="checkbox"/> Africa</li><li><input type="checkbox"/> Arab States</li><li><input type="checkbox"/> Asia &amp; the Pacific</li><li><input type="checkbox"/> Europe &amp; North America</li><li><input type="checkbox"/> Latin America &amp; the Caribbean</li></ul> Please list the primary country(ies) where it is active: Spain
<b>4. Date of its founding or approximate duration of its existence:</b> 1991

**5. Objectives of the organization:**

*Not to exceed 350 words*

UNESCO Etxea is a NGO with an international outreach which works for the culture of peace, for sustainable human development and for human rights, locally and globally. Towards this end:

- it actively participates in international processes and initiatives;
- it fosters their transformative inter-relationship between Basque society and the international community (especially UNESCO and the UN);
- it contributes opinions and observations of its own, through research, advocacy, training, innovation, and the dissemination of information amongst the public.

UNESCO's Constitution proclaims in its preamble that, since wars arise in people's minds, it is in people's minds that the bastion of peace should be raised. UNESCO Etxea shares that remit of building a peace that is fair and decent starting with the individual and his or her supreme dignity and value, through education, science, culture and information; and, towards that end, defending values of respect for fundamental freedoms and diversity, without discrimination of any type.

UNESCO Etxea adopts the values proper to the United Nations: respect for, and the fostering of, human rights, democracy, tolerance, justice and freedom. UNESCO Etxea is especially aware of the validity of those values in respect of the actual reality of our land, and assumes responsibility for working to implement them.

In its daily work UNESCO Etxea identifies with the values of innovation; creativity; quality; effectiveness; development of the whole person (beginning with its own team); responsibility for the future of our land; and service to the societies, both local and global, of which it is an integral part.

More information: [www.unescoeh.org](http://www.unescoeh.org)

**6. The organization's activities in the field of safeguarding intangible cultural heritage**

**6.a. Domain(s) in which the organization is active:**

- oral traditions and expressions
- performing arts
- social practices, rituals and festive events
- knowledge and practices concerning nature and the universe
- traditional craftsmanship
- other domains - please specify:

Language diversity

**6.b. Primary safeguarding activities in which the organization is involved:**

- identification, documentation, research (including inventory-making)
- preservation, protection
- promotion, enhancement
- transmission, formal or non-formal education
- revitalization
- other safeguarding measures - please specify:  
Advocacy and sensibilization

**6.c. Description of the organization's activities:**

*Not to exceed 750 words*

The Amarauna Languages Group of UNESCO Etxea ([www.amarauna-languages.com](http://www.amarauna-languages.com)) is the area that develops our whole activity on Languages and Cultures. It enhances awareness of linguistic heritage and cultural diversity, with the aim of disseminating their importance for human development. The Amarauna World Languages Network began as a project which aimed to promote linguistic rights and its goal is to strengthen relations among institutions that work on language diversity heritage. Here there are our goals:

- CIRCULATION to spread the world languages heritage through specialized information and sensitize the society about the importance of keeping them. It is of special mention the World Languages Review, done by our organization, to inform readers and to promote the review so that the results are used among experts. At the same time, we provide other cultures of material and projects for the protection of endangered languages.
- KNOWLEDGE. Amarauna works to deepen and strengthen the knowledge of the minority language communities situation with functional and scientific methods gained in the last few years. Amarauna gathers information of other linguistic communities, promoting international cooperation, in order to foment the linguistic rights and initiatives for linguistic recuperation.
- COOPERATION promoting interrelation among institutions that work on linguistic heritage awareness.
- DIDACTICS preparing informative material on linguistic diversity for its distribution among Basque community schools, with special mention to materials for primary and secondary.
- PROMOTION providing minority languages information and our own experience in linguistic recuperation initiatives.

Amarauna's most representative work is the research and publication of "WORDS AND WORLDS. WORLD LANGUAGES REVIEW" with the collaboration of experts working in various commissions and published in Basque, Spanish, English, French and Russian. The World Languages Review Project stems from the Linguapax International Seminar on Language Policies held in Leioa (Basque Country) in 1996. The former General Director of UNESCO, Federico Mayor Zaragoza, pointed the necessity of a research on the world linguistic situation, specifically the necessity to make the first UNESCO Review on the current situation of the languages in the world. The Review has three purposes: gather information and documentation on world languages in order to create a database on linguistic heritage; obtain a current diagnosis and provide a sociolinguistic situation analysis; and facilitate decision-making concerning policies to recover endangered languages from extinction.

Other works in the field:

- "The languages of Europe" (2005): It identifies all the European languages and it explains the current sociolinguistic situations.
- "Linguistic Diversity in America. From Mexico to the Southern Cone" (2007): It contains various articles of experts on the American Continent and also from the Amarauna Scientific Committee members.
- "Languages and Immigration" (2008) in collaboration with IKUSPEGI, the Basque Immigration Observation Group: we carried out a research on Languages and Immigration, identifying the languages introduced to the Basque Country through immigration. We have organized two International Congresses on Languages and Immigration in Bilbao and also the "Euskara, Immigration and Linguistic Rights" Conference.

Amarauna has organized several seminars and conferences, with the presence of international researches, such as David Crystal and Darrell Tryon.

- We have also translated into Basque the Convention on the Protection and Promotion of the Diversity of Cultural Expressions and the Universal Declaration on Cultural Diversity of UNESCO. And many other UN and UNESCO documents.
- And last but not least, on 2007 we also organized a debate entitled: "Cultural Diversity and UNESCO: Minority Cultures within World-Wide Diversity".

**7. Its experiences cooperating with communities, groups and intangible cultural heritage practitioners:**

*Not to exceed 350 words*

Amarauna Languages Group of UNESCO Etxea has always worked in contact with the Basque Community and Basque speakers. All of our activities, communications and publications are made in Basque language. Furthermore, UNESCO Etxea also promotes an intense work of translation of United Nations and UNESCO's official documents. Therefore, Amarauna works enhancing the Basque speaker community, a minority language in the territory, and works in close collaboration with the population.

On the other hand, UNESCO Etxea network is constituted with several worldwide institutions, such as:

- The UNESCO Chair on World Language Heritage at the University of the Basque Country
- The UNESCO Centre of Catalonia - UNESCOCAT (Spain)
- Linguapax Institute (Barcelona, Spain)
- Central Institute of Indian Languages (India)
- PROEIB at the Universidad de los Andes (Bolivia)

**8. Documentation of the operational capacities of the organization:**

*Please substantiate the operational capacities of the organization with appropriate documentation, as described in paragraph 94 of the Operational Directives.*

**8.a. Membership and personnel**

*Please submit supporting documents.*

**8.b. Recognized legal personality**

*Please submit supporting documents..*

**8.c. Duration of existence and activities**

*Please submit supporting documents.*

**9. Contact person for correspondence:**

Ms. Maider Maraña

m.marana@amarauna-languages.com

**10. Signature:**

<Signed>UNESCO Etxea - UNESCO Centre Basque Country

# UNESCO ETXEA – UNESCO CENTRE BASQUE COUNTRY

## AMARAUNA LANGUAGES GROUP

### INTERNAL STRUCTURE

The structure of the Amarauna languages group is the following:

1. **TECHNICAL COMMITTEE**, it is formed to assure the application, follow-up and development of the project.

- Ms. Estibaliz Amorrortu; University of Deusto
- Mr. Andoni Barreña; University of Salamanca
- Ms. Itziar Idiazabal; University of the Basque Country
- Ms. Ane Ortega; Open University

2. The **WORKING GROUP** in UNESCO Etxea. Their work is to coordinate, look for information, establish relations, evaluate the project and make an evaluation of the annual profits.

- Ms. Maider Maraña
- Ms. Nerea Barrenetxea



**Bizkaiko Foru  
Aldundia**

Osasun eta Finantza  
Saila

**Diputación Foral  
de Bizkaia**

Departamento de Hacienda  
y Finanzas

Identifikazio fiskala/Identificación fiscal

Identifikazio kodea/Código de identificación

**G48503650**

Societatearen izen edo izendazioa  
Denominación o razón social

**ASOCIACION CULTURAL "UNESCO ETXEA" CENTRO  
UNESCO-EUSKAL HERRIA**

Societatearen egoitza  
Domicilio social

**AL/ URQUIJO, 62-2IZDA  
48011 BILBAO (BIZKAIA)**

Zerga egoitza  
Domicilio fiscal

**AL/ URQUIJO, 62-2IZDA  
48011 BILBAO (BIZKAIA)**

Ekonomi jardueraren nagusia  
Actividad económica principal

**BESTELAKO ATALETAN BILDU EZ DIREN ZERBITZUAK  
OTROS SERVICIOS N.C.O.P.**

Luzapen data

Fecha de expedición

**16-11-1998**

## ESTATUTOS

### UNESCO ETXEA-CENTRO UNESCO DEL PAÍS VASCO

#### CAPITULO I

#### DE LA NATURALEZA, FINES, DOMICILIO Y ÁMBITO DE LA ASOCIACIÓN


**Art. 1** Los presentes Estatutos de UNESCO ETXEA-Centro UNESCO del País Vasco de Bilbao, nº de Registro AS/B/02748/1991, inscrita con fecha 3 de julio de 1.991 han sido modificados de conformidad con lo establecido en la Ley de Asociaciones 1/2002 de marzo, y en la Ley de Asociaciones 3/1988 de febrero.

Asociación, sin ánimo de lucro, que se regirá por los preceptos de la citada Ley de Asociaciones, por los presentes Estatutos en cuanto no estén en contradicción con la Ley, por los acuerdos válidamente adoptados por sus órganos de gobierno, siempre que no sean contrarios a la Ley o a los Estatutos, y por las disposiciones reglamentarias que apruebe el Gobierno Vasco, que solamente tendrán carácter supletorio.



**Art. 2** El objeto social de la Asociación es:

Fomentar la interacción transformadora entre la sociedad vasca, sociedad civil e instituciones, y la comunidad internacional, especialmente la UNESCO y el resto de instituciones del sistema de las NACIONES UNIDAS, en los ámbitos de la ciencia, la educación, la cultura, la paz, el desarrollo sostenible, el medio ambiente y los derechos humanos, aportando opinión y criterio propio, por medio de la creación, la incidencia, la formación, la innovación, la divulgación y cualesquiera otros medios acordes a los fines institucionales.



**Art. 3** La Asociación tiene personalidad jurídica independiente y patrimonio propio, gozando de plena capacidad jurídica y de obrar.

En consecuencia podrá adquirir, conservar, poseer, disponer, enajenar por cualquier medio y gravar toda clase de bienes inmuebles y derechos, realizar



toda clase de actos y contratos, transigir y acudir a la vía judicial ejercitando toda clase de acciones y excepciones ante juzgados, tribunales y organismos públicos y privados con sujeción a lo dispuesto en el ordenamiento jurídico.

**Art. 4** La Asociación tendrá como finalidades concretas más inmediatas las siguientes:

a) Proyectar una imagen positiva y moderna de la cultura vasca en los foros internacionales.

b) Elevar el nivel de conocimiento y difusión de los avances internacionales en Educación, Ciencia, Cultura y Comunicación, en los medios correspondientes del País Vasco.

c) Generar una línea de pensamiento y acción en torno a los problemas modernos, en la definición del nuevo orden internacional.

d) Iniciar la colaboración como organización no gubernamental, con la ONU, la UNESCO y sus organizaciones asociadas.

**Art. 5** Para la realización de su objetivo, la Asociación realizará las siguientes actividades, que tendrán un carácter abierto no dirigidas únicamente al beneficio de sus socios.

a) Conceder ayudas al estudio y a la investigación.

b) Organizar cursos, ciclos de conferencias, seminarios, coloquios, programas de investigación, campañas de promoción, exposiciones, etc.

c) Promover, financiar y organizar grupos y entidades de formación, estudio e investigación, y otras.

d) Realizar tareas dirigidas a la recopilación y archivo de libros y documentos de todo tipo relacionados con el objeto fundacional.

e) Editar, subvencionar, distribuir toda clase de publicaciones y medios audiovisuales, y otras actividades de información y divulgación de los temas relacionados con los fines anteriormente expuestos.

f) Ofrecer servicios en las áreas de sus finalidades, retribuyéndose por su coste.

g) Promover y organizar intercambios y cooperaciones a nivel nacional e internacional.



h) Cualquier otra que coadyuve a la realización del objeto social.

A los anteriores efectos, la Asociación colaborará con cualquier persona o entidad pública o privada cuyas actividades se relacionen con el objeto social que les es propio.

**Art. 6** El domicilio de la Asociación queda fijado en Bilbao, calle Alameda Urquijo, 60, ppal. dcha.

**Art. 7** El ámbito de la Asociación será en particular Vizcaya, Álava y Guipúzcoa, desarrollando principalmente las actividades en el País Vasco y en el área de la cultura vasca.

## CAPITULO II

### DE LOS SOCIOS



**Art. 8** Podrán ser socios, personas físicas mayores de edad, o personas jurídicas. Las personas jurídicas que deseen pertenecer a la Asociación, lo solicitarán por escrito dirigido al Presidente, con la aportación de los siguientes documentos:

- Copia de los Estatutos por los que se rige la entidad.
- Certificación del organismo competente, acreditativo de la inscripción en el registro que corresponda.
- Certificación del acuerdo donde conste la voluntad de asociarse y de cumplir los Estatutos de la Asociación.

De la documentación presentada se dará cuenta al Consejo Directivo, que resolverá sobre su admisión, pudiéndose recurrir en alzada ante la Asamblea General.

**Art. 9** Clases de socios:

- socios de honor
- socios



**Art. 10** Se denominan socios honorarios, aquellas personas que, atendiendo a sus virtudes y al espíritu de la Asociación sean nombrados a tal efecto por el Consejo Directivo.

Estos socios formarán el Consejo Asesor. Las altas serán a petición de algún miembro, con la decisión del Consejo Directivo.

Las bajas serán por decisión propia o por decisión del Consejo Directivo.

**Art. 11** Se denominan socios, aquellos que ayuden a la Asociación con cuotas fijas en su cuantía y periódicas en su vencimiento. Las cuotas serán fijadas y actualizadas por el Consejo Directivo.

La admisión de estos socios será a propuesta del Consejo Directivo, con la decisión de al menos las 2/3 partes de los socios, reunidos en Asamblea General.

La baja de dichos socios podrá ser debida a las siguientes causas:

a) Por fallecimiento.

b) Por separación voluntaria.

c) Por separación por sanción acordada por el Consejo Directivo cuando se incumplan los deberes emanados de los presentes estatutos y los acuerdos válidamente adoptados por la Asamblea General y por el Consejo Directivo.

**Art. 12** Los socios tienen los siguientes derechos y deberes.

a) DERECHOS

1. Impugnar los acuerdos y actuaciones contrarios a la Ley de Asociaciones o de los Estatutos, dentro del plazo de cuarenta días naturales, contados a partir de aquel en que el demandante hubiera conocido, o tenido oportunidad de conocer, el contenido del acuerdo impugnado.
2. Conocer, en cualquier momento, la identidad de los demás miembros de la Asociación, estado de cuentas de ingresos y gastos, y el desarrollo de la actividad de ésta.
3. Ejercitar el derecho de voz y voto en las Asambleas Generales, pudiendo conferir, a tal efecto, su representación a otros miembros.
4. Participar, de acuerdo con los presentes Estatutos, en órganos de dirección de la Asociación, siendo elector y elegible para los mismos.



5. Ser oído por escrito, con carácter previo a la adopción de medidas disciplinarias, e informado de las causas que motiven a aquellas, que sólo podrán fundarse en el cumplimiento de sus deberes como socios.
6. Ser informado acerca de la composición de los órganos de gobierno y representación de la asociación, de su estado de cuentas y del desarrollo de su actividad

b) DEBERES

Aportar la cuota estipulada.

Prestar su concurso activo para la consecución de los fines de la Asociación.

Acatar y cumplir los presentes Estatutos, y los acuerdos válidamente adoptados por los órganos rectores de la Asociación.

**Art.13** Los socios podrán ser sancionados por el Consejo Directivo por infringir reiteradamente los Estatutos o los acuerdos de la Asamblea General o del Consejo Directivo.

Las sanciones pueden comprender desde la suspensión de los derechos, de 15 días a un mes, hasta la separación definitiva, en los términos previstos en los artículos 14º y 15º.

A tales efectos, el Presidente podrá acordar la apertura de una investigación para que se aclaren aquellas conductas que puedan ser sancionables. Las actuaciones se llevarán a cabo por la Secretaría, que propondrán al Consejo Directivo la adopción de las medidas oportunas. La imposición de sanciones será facultad del Consejo Directivo, y deberá ir precedida de la audiencia del interesado.

Contra dicho acuerdo, que será siempre motivado, podrá recurrirse, ante la Asamblea General, sin perjuicio del ejercicio de acciones previsto en el artículo 12º a)1.

**Art.14**

En el caso de incurrir un socio en las últimas circunstancias aludidas en el artículo anterior, el Presidente podrá ordenar al Secretario la práctica de determinadas diligencias previas, al objeto de obtener la oportuna información, a la vista de la cual, la Presidencia podrá mandar archivar las actuaciones, incoar expediente sancionador en la forma prevista en el artículo 13º, o bien, expediente de separación.

En este último caso, el Secretario, previa comprobación de los hechos, pasará al interesado un escrito en el que se pondrán de manifiesto los cargos que se le imputan, a los que podrá contestar alegando su defensa lo que estime oportuno en el plazo de quince días, transcurridos los cuales, en todo caso, se pasará el asunto a la primera sesión del Consejo Directivo, la cual acordará lo que proceda, con el quórum de la mitad más uno de los componentes del mismo.

- Art.15** El acuerdo de separación, que será siempre motivado, deberá ser comunicado al interesado, pudiendo éste recurrir a los Tribunales en ejercicio del derecho que le corresponde, cuando estimare que aquel es contrario a la Ley o a los Estatutos.

### CAPITULO III

### ORGANOS DE GOBIERNO



- Art. 16** Son órganos de gobierno de la Asociación la Asamblea General y el Consejo Directivo.
- Art. 17** La Asamblea General se reunirá una vez al año en sesión ordinaria antes del 30 de junio.
- Art. 18** La Asamblea General se reunirá en sesión extraordinaria cuando lo estime el Consejo Directivo o lo solicite al menos 1/3 de los socios.
- Art. 19** Las convocatorias de las Asambleas Generales, sean ordinarias o extraordinarias, serán cursadas por el Secretario del Consejo Directivo, con un mínimo de quince días anteriores a la fecha de reunión.
- Art. 20** En primera convocatoria, la Asamblea General quedará constituida cuando concurran a la reunión la mitad más uno de sus miembros y en segunda convocatoria cualquiera que sea el número de asistentes.

Los acuerdos se tomarán por mayoría de votos, decidiendo el voto de calidad del Presidente.

Por excepción, será necesario el voto favorable de las dos terceras partes de los Asociados presentes o representados tomado en Asamblea General Extraordinaria para la Disposición o enajenación de Bienes y Modificaciones estatutarias.

Los acuerdos se transmitirán en el Libro de Actas, siendo éstos autorizados con las firmas del Presidente y el Secretario.

**Art. 21** La Asamblea General es el Órgano Supremo de la Asociación. Estará compuesta por los socios y será presidida por el Consejo Directivo.

**Art. 22** Son funciones de la Asamblea General Ordinaria

1. Examen y aprobación de las Cuentas de Resultados, de los Balances por año natural y de la Memoria de actividades.
2. Aprobación del presupuesto y plan general del año siguiente, que elabora el Consejo Directivo.
3. Nombramiento de los miembros del Consejo Directivo, Administradores y representantes.
4. Solicitud de declaración de utilidad pública.
5. Acuerdos para constituir Federación de Asociaciones de utilidad pública o para integrarse en ella.
6. Aprobación de los presupuestos especiales de programas

**Art. 23** Son funciones de la Asamblea General Extraordinaria:

1. Modificación de Estatutos.
2. Disolución de la Asociación.
3. Disposición o enajenación de bienes.
4. Todas aquellas que no se hayan tratado en las ordinarias y que no correspondan a otros órganos.

**Art. 24** El Consejo Directivo se compondrá de 7 a 11 miembros:

- Un Presidente.
- Un Vicepresidente.
- Un Secretario.
- Un Tesorero.
- De 3 a 7 vocales.





Los cargos que componen el Consejo Directivo deberán ser gratuitos y carecer de interés en los resultados económicos de la explotación por sí mismos o a través de persona interpuesta. Los cargos tendrán una duración de cuatro años, con renovación parcial cada dos, salvo cese, y se elegirán entre los socios designados por la Asamblea en el primer Consejo Directivo posterior a la misma.

**Art. 25** Los miembros del Consejo Directivo serán elegidos por mayoría simple en Asamblea General por un mandato de 4 años. Los miembros se renovarán por mitades cada dos años.

En la primera reunión del Consejo se decidirá qué miembros, hasta un total de la mitad, acortan su nuevo mandato a dos años para hacer posible la sucesiva renovación bianual por mitades.

**Art. 26** El Consejo Directivo se reunirá al menos una vez al trimestre, o cuando lo estimen su Presidente o tres de sus miembros.

**Art. 27** La reunión del Consejo Directivo será válida si están presentes, el Presidente o Vicepresidente, el Secretario y un Vocal. Los acuerdos se tomarán por mayoría, decidiendo en caso de empate el voto de calidad del Presidente.

**Art. 28** Son funciones del Consejo Directivo, sin perjuicio de las atribuciones que le pueda otorgar la Asamblea General, todo lo concerniente al Gobierno, Administración y representación de la Asociación

La representación del Consejo Directivo estará en su Presidente o en quien delegue.

En tal concepto y de forma no limitativa serán de su competencia:

1. Representar a la Asociación ante cualquier clase de personas y organismos públicos o privados.
2. Realizar todo tipo de contratos y actos de enajenación o gravamen sobre cualquier clase de bienes: cobrar la renta, frutos, dividendos, intereses o utilidades y efectuar pagos.
3. Ejercitar cuantas funciones de administración, custodia, y defensa de los bienes de la Asociación fueran necesarios o convenientes.
4. Nombrar y separar las del personal directivo o de cualquier clase que preste sus servicios en la Asociación y señalar su retribución.



5. Preparar los presupuestos, o rendiciones de cuentas que deben ser aprobados por la Asamblea General; distribuir y aplicar los fondos disponibles entre las finalidades perseguidas por la Asociación.

**Art. 29** La baja de los miembros del Consejo Directivo podrá deberse a las siguientes causas:

- Por decisión de la Asamblea
- Por voluntad propia

**Art. 30** El Consejo Directivo nombrará un Director Gerente el cual será responsable de la gestión de la Asociación. Bajo su dirección inmediata se desarrollarán las actividades del mismo.

Prestará a la Asociación la dedicación que el Consejo Directivo estime suficiente.

Participará en las reuniones del Consejo Directivo, a no ser que en alguna de dichas reuniones el Consejo Directivo estime oportuno no convocarle. En estas reuniones, el director tendrá voz, pero no voto.

El cese del Director Gerente podrá ser decisión del Consejo Directivo.

**Art. 31** El presidente de la Asociación asume la representación legal de la misma, y se compromete a garantizar la ejecución de los acuerdos adoptados por el Consejo Directivo y la Asamblea General, cuya presidencia ostentará respectivamente.

**Art. 32** Corresponderán al Presidente cuantas facultades no estén expresamente reservadas al Consejo Directivo o a la Asamblea General, y especialmente, las siguientes:

- Convocar y levantar las sesiones que celebre el Consejo Directivo y la Asamblea General, dirigir las deliberaciones de uno y otra, y decidir un voto de calidad en caso de empate de votaciones.
- Proponer el plan de actividades de la Asociación el Consejo Directivo, impulsando y dirigiendo sus tareas.
- Ordenar los pagos acordados válidamente.
- Resolver las cuestiones que puedan surgir con carácter urgente, dando conocimiento de ello al Consejo Directivo en primera sesión que se celebre.



**Art. 33** Al secretario le incumbirá de manera concreta recibir y tramitar las solicitudes de ingreso, llevar el fichero y el Libro- Registro de Socios, y atender a la custodia y redacción del Libro de Actas.

Igualmente, velará por el cumplimiento de las disposiciones legales vigentes en materia de Asociaciones, custodiando la documentación oficial de la Entidad, certificando el contenido de los Libros y archivos sociales, y haciendo que se cursen a la autoridad competente las comunicaciones preceptivas sobre designación de Consejos Directivos y cambios de domicilio social.



## CAPITULO IV

### PATRIMONIO SOCIAL Y RÉGIMEN ECONÓMICO DE LA ASOCIACIÓN

**Art. 34** La asociación no dispone de patrimonio inicial.

Los recursos obtenidos por la Asociación, en ningún caso podrán ser distribuidos entre los socios.

**Art. 35** El capital de la Asociación estará integrado:

- Por bienes muebles e inmuebles que en lo sucesivo adquiera por cualquier medio de los admitidos en derecho, de conformidad con los presentes Estatutos y siempre que el Consejo Directivo acuerde formalmente aceptarlos.
- Por el rendimiento de su cartera de valores.
- Por los donativos y subvenciones que pueda recibir.
- Por cualesquiera otros bienes o derechos cuya adquisición permita el ordenamiento jurídico.
- Por aportación de sus socios.
- Por los ingresos de los servicios y publicaciones que pueda prestar.



El ejercicio asociativo y económico será anual y su cierre tendrá lugar el 31 de diciembre de cada año.

**Art. 36** Los bienes y rentas de la Asociación se entenderán afectos y adscritos de una manera directa e inmediata, sin interposición de personas o autoridad alguna, a la realización de los fines fundacionales.

**Art. 37** Cada año se formará un presupuesto de ingresos y gastos para el ejercicio siguiente. Entre los ingresos se comprenderá la relación de todos los rendimientos, cuotas, subvenciones y otros que se prevea hayan de producir los bienes de la Asociación y en los gastos de previsión de los que deban realizarse durante el ejercicio.

Se pondrán presentar presupuestos especiales por programas de trabajo. Durante el curso de éste se podrán introducir en el presupuesto las modificaciones que se estimen precisas para acomodarlo a las necesidades y atenciones que se deban cubrir.

Asimismo, al final de cada ejercicio se formará un estado de situación que exprese los resultados de la aplicación del presupuesto correspondiente, que será sometido a la aprobación de la Asamblea General.

## CAPITULO V

### DE LA DISOLUCIÓN DE LA ASOCIACIÓN Y APLICACIÓN DE PATRIMONIO SOCIAL

**Art. 38** La Asociación se disolverá:

- Por voluntad de los socios, expresada en Asamblea General convocada al efecto, con el voto favorable de la mayoría absoluta de los presentes.
- Por las causas determinadas en el artículo 39 del Código Civil.
- Por sentencia judicial.

**Art. 39** En caso de disolverse la Asociación, la Asamblea General que acuerde la disolución, nombrará una Comisión Liquidadora, y una vez satisfechas las obligaciones frente a terceros, el patrimonio social sobrante, si lo hubiere, será



entregado a una asociación o entidad de carácter social reconocida por la Administración Tributaria competente.

## CAPITULO VI

### DE LA MODIFICACIÓN DE ESTATUTOS



**Art. 40** La modificación de los Estatutos podrá hacerse a iniciativa del Consejo Directivo, o por acuerdo de ésta cuando lo solicite 1/3 de los socios. En cualquier caso, el Consejo Directivo designará una Ponencia formada por tres socios, a fin de que redacte el proyecto de modificación, siguiendo las directrices impartidas por aquélla, la cuál fijará el plazo en el que tal proyecto deberá estar terminado.

**Art. 41.** Una vez redactado el proyecto de modificación en el plazo señalado, el Presidente lo incluirá en el orden del día del primer Consejo Directivo que se celebre, y lo aprobará, en su caso, o se devolverá a la Ponencia para nuevo estudio.

En el supuesto de que fuera aprobado, el Consejo Directivo acordará incluirlo en el orden del día de la próxima Asamblea General Extraordinaria que se celebre, o acordará convocarla a tales efectos.

**Art.42** A la convocatoria de la Asamblea se acompañará el texto de la modificación de Estatutos, a fin de que los socios puedan dirigir a la Secretaria las enmiendas que estimen oportunas, de las cuáles se dará cuenta a la Asamblea General, siempre y cuando estén en poder de la Secretaria con siete días de antelación a la celebración de la sesión.

Las enmiendas podrán ser formuladas individualmente o colectivamente, se harán por escrito y contendrán la alternativa de otro texto.



EL SECRETARIO



EL PRESIDENTE

B/2748/1991

MODIFICADOS

Estatutuak ikustatu ondoren, Elkarteen Errolde Nagu-  
ela sortarazten duen Eusko Jaurlaritzaren, Martxoaren  
77/1986 Dekretuaren aurrizko eraberritzearen gainontze-  
ko manuetan ere zehaztu izan diren ondorioetarako.

Visados los presentes Estatutos, a los efectos deter-  
minados en el Decreto 77/1986, de 25 de Marzo, del  
Gobierno Vasco, por el que se crea el Registro Gene-  
ral de Asociaciones y demás normativa concordante.

Bilbo (en) 2007ko urte-  
martxoaren 18an

En Bilbo a 18 de meso  
de 2007

LEZIOI DEKOARDIARRADUNA

EL ENCARGADO DEL REGISTRO

